

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL “INADEM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROLANDO ZUBIRANT ROBERT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS DE SECTORES ESTRATÉGICOS Y DESARROLLO REGIONAL ; POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL C. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SE”, Y FINALMENTE, EL CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SONORA, REPRESENTADO POR EL ING. ENRIQUE RUIZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “ORGANISMO INTERMEDIO” RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.

III. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las “MIPYMES”.

IV. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las “MIPYMES” ;

V. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las “MIPYMES” y de organismos del sector social de la economía;

VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las “MIPYMES” , y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores “MIPYMES” “, y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor (FNE) para el ejercicio fiscal 2016, el día 30 de diciembre de 2015 de en lo sucesivo denominadas “Reglas de Operación del FNE”.

VII. Con fecha 05 de febrero de 2016, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA EL “INADEM” QUE:

1.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción II y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

1.2 Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

emprendedores y a las MIPYMES, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

1.3 Con fundamento en los artículos 63 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como en los numerales 3, 4 fracción II, 7 y 9 del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, el Dr. Rolando Zubirán Robert, en su carácter de Director General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4 Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 34 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la Secretaría de Economía emitió las “Reglas de Operación del FNE”.

1.5 Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

1.6 En los términos de los numerales 9 y 21 fracción II de las “Reglas de Operación del FNE”, el Consejo Directivo del “FNE”, determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio FNE-160818-C1-2SON-00295167.

1.7 Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, con Código Postal 01030.

## 2. DECLARA LA “SE” QUE:

2.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado Libre y Soberano de

Sonora, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 12, 22 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

2.2 Con fecha 05 de febrero de 2016, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno.

2.3 El C. Jorge Vidal Ahumada, en su carácter de Secretario de Economía en el Estado de Sonora, quien acredita su carácter, mediante nombramiento emitido por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano el 13 de Septiembre de 2015, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, delegadas por el Gobernador del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 párrafo 3°, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 4, 5 fracción II y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, así como en la declaración 2.4 del Convenio de Coordinación, suscrito entre el "INADEM" y el Gobierno del Estado de Sonora, en fecha 05 de febrero de 2016.

2.4 Manifiesta a nombre de la "SE" que conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas.

2.5 Señala como domicilio legal el ubicado en la esquina que forman las calles Comonfort y Dr. Paliza, Col. Centro, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, con Código Postal 83280.

### 3. DECLARA EL " ORGANISMO INTERMEDIO " QUE:

3.1 Es un Organismo Publico de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Sonora, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el articulo 5 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en su numero 50, sección V, de fecha 19 de diciembre del 2002;

3.2 Tiene como objeto coordinar la vinculación de la comunidad Sonorense y su gobierno para la realización y promoción de las actividades económicas de la Entidad; establecer una relación de coordinación y colaboración con las dependencias gubernamentales y las instituciones públicas o privadas relacionadas con la economía estatal, entre otros.

3.3 El Ing. Enrique Ruíz Sánchez, en su carácter de Director General del Consejo para la Promoción Económica de Sonora, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los artículos 5, 21 y 22 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en su número 50, sección V, de fecha 19 de diciembre del 2002; en el acuerdo SO/03/2012 del Acta de Sesión Ordinaria del Consejo para la Promoción Económica de Sonora, celebrada el día 18 de junio del año 2012; así como en el nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, emitido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora y el Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, en su carácter de Secretario de Gobierno, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

3.4 Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de las “Reglas de Operación del FNE” y las disposiciones que derivan de éstas, las cuales forman parte integral de este instrumento.

3.5 Conforme a los plazos establecidos en las “Reglas de Operación del FNE” “, reconoce haber presentado por conducto de su representante legal la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del “FNE”.

3.6 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Solidaridad número 335-A, Colonia Paseo del Sol, Código Postal 83246, Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 34 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 62, 63 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de

Economía; 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13 del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor, los numerales 1, 2, 5 fracción II, 7, 8, 9, 14, 18, 21, 24, 26, 33, 34, 37, 38, 40 de las “Reglas de Operación del FNE”; así como 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 9, párrafo 3°, 12, 22 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 4, 5 fracción II y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, y 5, 21 y 22 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora ; y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el “INADEM”; La “SE” y el “ORGANISMO INTERMEDIO” , para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: “Desarrollo de Minería Social en el Estado de Sonora” descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio FNE-160818-C1-2SON-00295167 , en lo sucesivo denominado como el “PROYECTO” y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización.

### METAS

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del “PROYECTO” , se sujetarán a los términos establecidos en la solicitud de apoyo.

### APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación

del FNE” y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el “INADEM”; la “SE” y el “ORGANISMO INTERMEDIO” , se comprometen a destinar un total de \$15,000,000.00 (Quince millones pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente:

El “INADEM” , aportará recursos por concepto de apoyos directos y transitorios que prevén las “Reglas de Operación del FNE” por un monto de \$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.); la “SE” aportara recursos por un monto de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.), y el “ORGANISMO INTERMEDIO ” por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$5,100,000.00 (Cinco millones cien mil pesos 00/100 M.N.), tal como se describe en la solicitud de apoyo.

#### NATURALEZA DE LOS RECURSOS

CUARTA.- Los recursos que aporta el “INADEM” , para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las “Reglas de Operación del FNE” , serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “ORGANISMO INTERMEDIO” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del “INADEM” , estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “ ORGANISMO INTERMEDIO “ , conforme al “PROYECTO” para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del “FNE” .

El “ ORGANISMO INTERMEDIO “ , se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del “PROYECTO” y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las “Reglas de Operación del FNE” . Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

#### CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA

QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte del “INADEM” , el “ ORGANISMO INTERMEDIO “ , se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación.

El “ ORGANISMO INTERMEDIO “ , acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el “INADEM” , no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él.

El “INADEM” , señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del “ ORGANISMO INTERMEDIO “ , del recibo que en derecho corresponda.

#### OBLIGACIONES DEL “ ORGANISMO INTERMEDIO “

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el “ ORGANISMO INTERMEDIO “ acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 34 de las “Reglas de Operación del FNE” manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “ ORGANISMO INTERMEDIO “ ésta asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del “PROYECTO” referido en la cláusula primera de este instrumento contractual.

#### OBLIGACIONES DEL “INADEM”

SÉPTIMA.- El “INADEM” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

a) Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del “ ORGANISMO INTERMEDIO “ de las obligaciones a su cargo referidas en las

cláusulas quinta y sexta;

b) Procurar la asistencia y orientación al “ ORGANISMO INTERMEDIO “ cuando éste se la solicite;

c) Procurar que el “PROYECTO” beneficie a las “MIPYMES” que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FNE” .

## CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

OCTAVA.- Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del “PROYECTO” , los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro, deberá ser documentado por el “ ORGANISMO INTERMEDIO “ , estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del “INADEM” .

En caso de que el “ ORGANISMO INTERMEDIO “ no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las “Reglas de Operación del FNE” , quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo corresponda.

## CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- El “ ORGANISMO INTERMEDIO “ , acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 34 de las “Reglas de Operación del FNE” y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la

cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados.

Asimismo el “ ORGANISMO INTERMEDIO “ acepta, que ante la cancelación de los recursos del “FNE” , quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al “PROYECTO” .

## PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA.- El “ ORGANISMO INTERMEDIO “ , acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena por atraso la cual será calculada multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal aplicable, con base en lo dispuesto por el numeral 37 de las “Reglas de Operación del FNE” .

## CONTROL Y VIGILANCIA

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “ ORGANISMO INTERMEDIO “ , a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del “FNE” podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al “PROYECTO” , con sujeción a las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FNE” y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría

Superior de la Federación, fiscalizará al “ ORGANISMO INTERMEDIO “ en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## TRANSPARENCIA

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

## CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “ ORGANISMO INTERMEDIO “ o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el “INADEM” en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DÉCIMA CUARTA.- Con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el “ ORGANISMO INTERMEDIO “ manifiesta que la información entregada al “INADEM” , relacionada con su persona y con el “PROYECTO” señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DÉCIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el “INADEM” y el “ ORGANISMO INTERMEDIO “ , las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- El “INADEM” y el “ ORGANISMO INTERMEDIO “ manifiestan que las

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

SE

INSTITUTO NACIONAL  
DEL EMPRENDEDOR



FNE

FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del “ORGANISMO INTERMEDIO” .

DÉCIMA OCTAVA.- La interpretación, para efectos administrativos de las “Reglas de Operación del FNE” estará a cargo del “INADEM” .

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, el 19 de septiembre de 2016.

## ANEXO UNICO - SOLICITUD



### Sección General

Folio

FNE-160818-C1-2SON-00295167

Nombre del Proyecto

Desarrollo de Minería Social en el Estado de Sonora

Valor total

\$ 15,000,000.00

Tiempo de duración

12 Meses

Modalidades

1.2 Productividad Económica Regional,

Objetivos

Desarrollar una estrategia integral de reactivación y fortalecimiento de pequeñas plantas mineras atendiendo sus necesidades de maduración empresarial, capacidades técnicas, tecnológicas, de innovación y comercialización, fomentando su operación en lugares estratégicos en el estado que permitan utilizar la infraestructura disponible y su incorporación a la cadena de proveeduría del sector, incentivando el desarrollo regional mediante la conservación y generación de nuevos empleos.

Descripción

Se cumplirá el objetivo bajo procesos de desarrollo que les permita a las empresas adoptar una cultura organizacional y trabajar bajo un marco estratégico de innovación, enfocados a desarrollar herramientas y habilidades para la identificación de oportunidades y retos y con ello fortalecer sus capacidades. Beneficio de 25 minas, 24 abastecedoras y una procesadora. La abastecedoras se beneficiarán con apoyos en capacitación, consultoría, diseño e innovación y comercialización que las fortalecerán para integrarse competitivamente a la cadena productiva que detona la mina procesadora o de beneficio (tractora) Cerro Verde, quien recibe el apoyo de equipamiento e infraestructura para procesar con enfoque sustentable y sostenible la proveeduría de las minas abastecedoras. Desde el primer año la procesadora agotará su capacidad instalada pero las minas proveedoras se van agotando por lo cual requiere desarrollar a estas 24 minas. La minería es un sector estratégico en Sonora quien es el productor número 1 de oro en el país y se ha distinguido por su productividad minera, variados y ricos yacimientos, así como su infraestructura y recurso humano calificado en los últimos 20 años, esto ha posicionado a la entidad en el primer lugar de producción minera nacional (2014) y ha logrado el reconocimiento de inversionistas nacionales y extranjeros, sin embargo en territorio sonorense se ha desarrollado exponencialmente la gran minería, pero ha disminuido la pequeña minería. El principal problema de la MIPYME minera no es la extracción del mineral sino más bien el beneficio de los mismos. Atiende el desarrollo sustentable alineado a las tendencias del sector con tecnologías de nuevos procesos orientados a la reducción de costos asociados al consumo de energía y de agua y en tecnologías en torno a la sustentabilidad y seguridad. Vincula a las empresas del programa con otras empresas e instituciones para fortalecer el ecosistema del sector para aprovechar sinergias en la negociación de materias primas, capacitación conjunta en temas especializados, consolidación de oferta de productos y la incorporación de nuevas tecnologías y fortaleciendo simultáneamente el tejido productivo estatal, lo que es un factor de atracción de nuevas empresas al estado. Para el desarrollo del Proyecto se contará con el apoyo de Fundación México - Estados Unidos para la Ciencia, con lo cual las empresas podrán acceder a las redes de innovación y apoyo empresarial con que cuenta la Fundación, las cuales se conforman alrededor de nichos o subsectores económicos que tienen el potencial de generar nuevas oportunidades de desarrollo. La minas abastecedoras recibirán capacitación en: Principios de Seguridad y Salud Ocupacional, Identificación de Materiales Peligrosos, Trabajo en alturas, Trabajo en caliente, soldadura,



Uso y manipulación de materiales peligrosos, Trabajo seguro en espacios confinados, Uso de equipo de protección personal, Identificación y manejo de explosivos, Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene, Medidas de Control Contra el Ruido, Formación de Auditores Internos ISO 14001, Manejo de Energías, Cursos para la preparación para la certificación ISO 140001. Consultoría en Muestreo de materiales, Análisis al fuego para oro y plata, Proceso de extracción de minerales. Diseño e innovación en Modelo de negocio para MIPYMES mineras y comercialización en Preparación comercial en respuesta al modelo de negocio. La mina tractora recibirá equipamiento productivo para la Subestación eléctrica y cuarto de control de motores (e Infraestructura Productiva para ambas), Área de trituración, flotación, espesadores y filtrado, laboratorios.

Por empresa promedio: TIR 62%, VPN \$10,962,540.25, VAN \$4,564,242.46, incremento en ventas 1er año 72.4%. Se cumple con 4 de 5 objetivos de la meta nacional México próspero 4.8 Desarrollar los sectores estratégicos del país, entre ellos el 4.8.2. Promover mayores niveles de inversión y competitividad en el sector minero.

### Información del solicitante

|                     |   |        |
|---------------------|---|--------|
| Razón Social        | CONSEJO PARA LA PROMOCION ECONOMICA DE SONORA | e-mail |
| Representante Legal |   |        |
| RFC                 | CPE971113550                                  |        |
| Tipo de persona     | Gobierno                                      |        |

### Dirección del solicitante

|                   |               |                   |             |
|-------------------|---------------|-------------------|-------------|
| Asentamiento      | Paseo del Sol | Calle             | solidaridad |
| Tipo Asentamiento | 1             | Tipo              | Boulevard   |
| Código Postal     | 83246         | Número exterior   | 335-A       |
| Estado            | Sonora        | Número exterior 2 | null        |
| Municipio         | Hermosillo    | Número Interior   | 1           |
| Localidad         | Hermosillo    |                   |             |

---

|                    |         |                    |               |
|--------------------|---------|--------------------|---------------|
| Tipo de vialidad   | 43      | Tipo de vialidad   | Calle         |
| Nombre de vialidad | Avenida | posterior          |               |
| Tipo de vialidad   | 43      | Nombre de vialidad | REAL DEL ARCO |
| Nombre de vialidad | Avenida | posterior          |               |

### Metas del proyecto

|                          |    |                               |    |
|--------------------------|----|-------------------------------|----|
| a) Empresas beneficiadas | 25 | b) Empresas creadas           | 0  |
| c) Empleos conservados   |    | d) Creación de nuevos empleos |    |
| Mujeres                  | 0  | Mujeres                       | 0  |
| Hombres                  | 25 | Hombres                       | 50 |
| Discapacitados           | 0  | Discapacitados                | 0  |
| Indígenas                | 0  | Indígenas                     | 0  |



e) Emprendedores beneficiados 0

## Sectores estratégicos

| Sector               |
|----------------------|
| Minería de metálicos |

## Otros Sectores

| Sector |
|--------|
|--------|

## Presupuestos

| Rubro de Apoyo          | Aportante                          | Estado | Descripción    | Monto            |
|-------------------------|------------------------------------|--------|----------------|------------------|
| 1.- Desarrollo Regional | Instituto Nacional del Emprendedor |        |                | \$ 9,000,000.00  |
|                         | Gobierno del Estado                | Sonora |                | \$ 900,000.00    |
|                         | Sector Privado                     |        | SECTOR PRIVADO | \$ 5,100,000.00  |
| TOTAL                   |                                    |        |                | \$ 15,000,000.00 |

## Dirección del proyecto

|                   |            |                   |                          |
|-------------------|------------|-------------------|--------------------------|
| Asentamiento      |            | Calle             | CAMINO A MINA SAN JAVIER |
| Tipo Asentamiento | Pueblo     | Tipo              | Camino                   |
| Código Postal     | 85620      | Número exterior   | S/N                      |
| Estado            | Sonora     | Número exterior 2 | null                     |
| Municipio         | San Javier | Número Interior   | null                     |
| Localidad         | San Javier |                   |                          |

|                    |                         |                    |                            |
|--------------------|-------------------------|--------------------|----------------------------|
| Tipo de vialidad   | Carretera               | Tipo de vialidad   | Camino                     |
| Nombre de vialidad | CARRETERA A YECORA      | posterior          |                            |
| Tipo de vialidad   | Carretera               | Nombre de vialidad | CAMINO A SAN ANTONIO DE LA |
| Nombre de vialidad | CARRETERA A LA COLORADA | posterior          |                            |

## Impactos

| Nombre | Cantidad |
|--------|----------|
|--------|----------|

## Documentos

| Tipo de documento   | Nombre   |
|---|--|
| Carta compromiso de operar y mantener activa su Red de Apoyo al Emprendedor   | Carta Compromiso Red de Apoyo al Emprendedor Cat 1.pdf |
| Carta de la Dirección General responsable de la CONVOCATORIA, o en su caso, el Coordinador General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, en donde se confirme la importancia del proyecto. | E00-212-2016-270-Sonora-1-2.pdf                        |
| Documento de viabilidad técnica, financiera y de negocios   | Ppto INADEM - GOB - AP V2- Proyecto Minería SEDECO     |



| Tipo de documento   | Nombre   |
|---|--|
| Documento de viabilidad t cnica, financiera y de negocios   | SONORA_Nor 01 Sep 16.pdf   |
| Calendario de ejecuci n del proyecto  | Programa de actividades V2- Proyecto Mineria SEDECO SONORA_01_junio_16 (2).pdf |
| Relaci n de gastos que respalden el 100% del monto total del proyecto, desglosando cada uno de los rubros de apoyo seleccionados.   | Presupuesto.pdf  |
| Carta del el Titular de la SEDECO o su equivalente, dirigida a la Direcci n General responsable de la CONVOCATORIA, o en su caso, al Coordinador General de Planeaci n Estrat gica, Evaluaci n y Seguimiento, manifestando la importancia que los PROYECTOS seleccionados tienen para dicha entidad federativa, explicando los impactos que  stos tendr n de manera detallada, clara y razonable. | E00-212-2016-270-Sonora-3-4.pdf  |
| Otros.  | RV Sistema PROGRAMA DE CONTRIBUCI N AL DESARROLLO REGIONAL_31_mayo.pdf         |

## HOJA DE FIRMAS

ROLANDO ZUBIRAN

Cadena Original : FNE-160818-C1-2SON-00295167|rolando.zubiran@inadem.gob.mx|RUSE681205H56|CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INADEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROLANDO ZUBIRAN ROBERT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS DE SECTORES ESTRATÉGICOS Y DESARROLLO REGIONAL; POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL C. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SE", Y FINALMENTE, EL CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SONORA, REPRESENTADO POR EL ING. ENRIQUE RUIZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ORGANISMO INTERMEDIO" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES \*\*\* I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social. II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002. III. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES". IV. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES"; V. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía; VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor (FNE) para el ejercicio fiscal 2016, el día 30 de diciembre de 2015 de en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del FNE". VII. Con fecha 05 de febrero de 2016, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno. DECLARACIONES \*\*\* 1. DECLARA EL "INADEM" QUE: \*\*\* 1.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción II y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. \*\*\* 1.2. Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las MIPYMES, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial. \*\*\* 1.3. Con fundamento en los artículos 63 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como en los numerales \*\*\* 3, 4 fracción II, \*\*\* 7 y 9 del Acuerdo que Regula la Organización y \*\*\* Funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, el Dr. Rolando Zubirán Robert, en \*\*\* su carácter de Director General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico. \*\*\* 1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 34 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la Secretaría de Economía emitió las "Reglas de Operación del FNE". \*\*\* 1.5. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio. \*\*\* 1.6. En los términos de los numerales 9 y 21 fracción II de las "Reglas de Operación del FNE", el Consejo Directivo del "FNE", determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-160818-C1-2SON-00295167". \*\*\* 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, con Código Postal 01030. \*\*\* 2. DECLARA LA "SE" QUE: \*\*\* 2.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado Libre y Soberano de Sonora, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 12, 22 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora. \*\*\* 2.2. Con fecha 05 de febrero de 2016, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno. 2.3 El C. Jorge Vidal Ahumada, en su carácter de Secretario de Economía en el Estado de Sonora, quien acredita su carácter, mediante nombramiento emitido por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano el 13 de Septiembre de 2015, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, delegadas por el Gobernador del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 párrafo 3º, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 4, 5 fracción II y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, así como en la declaración 2.4 del Convenio de Coordinación, suscrito entre el "INADEM" y el Gobierno del Estado de Sonora, en fecha 05 de febrero de 2016. \*\*\* 2.4 Manifiesta a nombre de la "SE" que conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que derivan de éstas. \*\*\* 2.5 Señala como domicilio legal el ubicado en la esquina que forman las calles Comonfort y Dr. Paliza, Col. Centro, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, con Código Postal 83280. \*\*\* 3. DECLARA EL "ORGANISMO INTERMEDIO" QUE: \*\*\* 3.1. Es un Organismo Público de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Sonora, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el artículo 5 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en su número 50, sección V, de fecha 19 de diciembre del 2002; \*\*\* 3.2. Tiene como objeto coordinar la vinculación de la comunidad Sonorense y su gobierno para la realización y promoción de las actividades económicas de la Entidad; establecer una relación de coordinación y colaboración con las dependencias gubernamentales y las instituciones públicas o privadas relacionadas con la economía estatal, entre otros. \*\*\* 3.3. El Ing. Enrique Ruiz Sánchez, en su carácter de Director General del Consejo para la Promoción Económica de Sonora, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los artículos 5, 21 y 22 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en su número 50, sección V, de fecha 19 de diciembre del 2002; en el acuerdo SO/03/2012 del Acta de Sesión Ordinaria del Consejo para la Promoción Económica de Sonora, celebrada el día 18 de junio del año 2012; así como en el nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, emitido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora y el Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, en su carácter de Secretario de Gobierno, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna. \*\*\* 3.4. Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del FNE" y las disposiciones que derivan de éstas, las cuales forman parte integral de este instrumento. \*\*\* 3.5. Conforme a los plazos establecidos en las "Reglas de Operación del FNE", reconoce haber presentado por conducto de su representante legal la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del "FNE". \*\*\* 3.6. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Solidaridad número 335-A, Colonia Paseo del Sol, Código Postal 83246, Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora. De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 34 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 62, 63 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13 del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor, los numerales 1, 2, 5 fracción II, 7, 8, 9, 14, 18, 21, 24, 26, 33, 34, 37, 38, 40 de las "Reglas de Operación del FNE"; así como 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 9, párrafo 3º, 12, 22 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 4, 5 fracción II y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, y 5, 21 y 22 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora \*\*\* y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes: CLÁUSULAS \*\*\* OBJETO \*\*\* PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el "INADEM"; La "SE" y el "ORGANISMO INTERMEDIO", para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: "Desarrollo de Minería Social en el Estado de Sonora" descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-160818-C1-2SON-00295167", en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO" y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización. "METAS" \*\*\* SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del "PROYECTO", se sujetarán a los términos establecidos en la solicitud de apoyo. "APORTACIÓN DE RECURSOS" \*\*\* TERCERA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FNE" y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el "INADEM"; la "SE" y el "ORGANISMO INTERMEDIO", se comprometen a destinar un total de \$15,000,000.00 (Quince millones pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente: El "INADEM", aportará recursos por concepto de apoyos directos y transitorios que prevén las "Reglas de Operación del FNE" por un monto de \$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.); la "SE" aportará recursos por un monto de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.), y el "ORGANISMO INTERMEDIO" por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$5,100,000.00 (Cinco millones cien mil pesos 00/100 M.N.), tal como se describe en la solicitud de apoyo. "NATURALEZA DE LOS RECURSOS" \*\*\* CUARTA.- Los recursos que aporta el "INADEM", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "Reglas de Operación del FNE", serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "ORGANISMO INTERMEDIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio. Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del "INADEM", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "FNE". El "ORGANISMO INTERMEDIO", se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "Reglas de Operación del FNE". Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables. "CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA" \*\*\* QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte del "INADEM", el "ORGANISMO INTERMEDIO", se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el "INADEM", no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él. El "INADEM", señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "ORGANISMO INTERMEDIO", del recibo que en derecho corresponda. "OBLIGACIONES DEL "ORGANISMO INTERMEDIO" \*\*\* SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta



expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 34 de las Reglas de Operación del FNE manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaran en el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ORGANISMO INTERMEDIO ésta asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del PROYECTO referido en la cláusula primera de este instrumento contractual. OBLIGACIONES DEL INADEM SÉPTIMA. El INADEM tendrá las obligaciones siguientes a su cargo: a) Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del ORGANISMO INTERMEDIO de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta; b) Procurar la asistencia y orientación al ORGANISMO INTERMEDIO cuando éste se la solicite; c) Procurar que el PROYECTO beneficie a las MIPYMES que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del FNE. CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO OCTAVA. Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del PROYECTO, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. El reintegro, deberá ser documentado por el ORGANISMO INTERMEDIO, estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del INADEM. En caso de que el ORGANISMO INTERMEDIO no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las Reglas de Operación del FNE, quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo corresponda. CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS NOVENA. El ORGANISMO INTERMEDIO, acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 34 de las Reglas de Operación del FNE y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados. Asimismo el ORGANISMO INTERMEDIO acepta, que ante la cancelación de los recursos del FNE, quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al PROYECTO. PENAS CONVENCIONALES DÉCIMA. El ORGANISMO INTERMEDIO acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena por atraso la cual será calculada multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga por el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal aplicable, con base en lo dispuesto por el numeral 37 de las Reglas de Operación del FNE. CONTROL Y VIGILANCIA DÉCIMA PRIMERA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ORGANISMO INTERMEDIO, a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del FNE podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al PROYECTO, con sujeción a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del FNE y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al ORGANISMO INTERMEDIO en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. TRANSPARENCIA DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial. CONVENCIONES GENERALES DÉCIMA TERCERA. Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ORGANISMO INTERMEDIO o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el INADEM en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan. DÉCIMA CUARTA. Con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el ORGANISMO INTERMEDIO manifiesta que la información entregada al INADEM, relacionada con su persona y con el PROYECTO señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas. DÉCIMA QUINTA. Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el INADEM y el ORGANISMO INTERMEDIO, las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. DÉCIMA SEXTA. El INADEM y el ORGANISMO INTERMEDIO manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. DÉCIMA SÉPTIMA. El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del ORGANISMO INTERMEDIO. DÉCIMA OCTAVA. La interpretación, para efectos administrativos de las Reglas de Operación del FNE estará a cargo del INADEM. Entradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, el 19 de septiembre de 2016. |Mon Nov 14 18:04:49 CST 2016

Cadena Firmada : eNqrZ3o+fxPF2kmHVtOspik9PtK1oFyzOOvgjrh8lncsvjBvwmOTxMsSv+kS3Ulv9CstglWecJ  
81zgRnc8ltPodzbz6l6kKt1jNpxEG1cZmsU6Zke2xgoFk7ZDjln3CmbocZyJCLqdPeg1jEO2qyO9q3rBRQMRhmsk5rM=  
Fecha: 2016-11-14T18:05:30.602-0600  
ENRIQUE RUIZ SANCHEZ

Cadena Original : FNE-160818-C1-2SON-00295167|ricardo.careaga@sonora.gob.mx|RUSE681205H56|CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INADEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROLANDO ZUBIRÁN ROBERT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS DE SECTORES ESTRATÉGICOS Y DESARROLLO REGIONAL; POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL C. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SE", Y FINALMENTE, EL CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SONORA, REPRESENTADO POR EL ING. ENRIQUE RUIZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ORGANISMO INTERMEDIO" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social. III. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002. III. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES". IV. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES"; V. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía; VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor (FNE) para el ejercicio fiscal 2016, el día 30 de diciembre de 2015 de en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del FNE". VII. Con fecha 05 de febrero de 2016, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno. DECLARACIONES. 1. DECLARA EL "INADEM" QUE: 1.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción II y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. 1.2. Tiene por objeto instrumental, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las MIPYMES, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial. 1.3. Con fundamento en los artículos 63 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como en los numerales 3, 4 fracción II, 7 y 9 del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, el Dr. Rolando Zubirán Robert, en su carácter de Director General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico. 1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 34 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la Secretaría de Economía emitió las "Reglas de Operación del FNE". 1.5. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio. 1.6. En los términos de los numerales 9 y 21 fracción II de las "Reglas de Operación del FNE", el Consejo Directivo del "FNE", determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-160818-C1-2SON-00295167". 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, con Código Postal 01030. 2. DECLARA LA "SE" QUE: 2.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado Libre y Soberano de Sonora, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 12, 22 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora. 2.2. Con fecha 05 de febrero de 2016, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno. 2.3. El C. Jorge Vidal Ahumada, en su carácter de Secretario de Economía en el Estado de Sonora, quien acredita su carácter, mediante nombramiento emitido por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano el 13 de Septiembre de 2015, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, delegadas por el Gobernador del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 párrafo 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 4, 5 fracción II y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, así como en la declaración 2.4 del Convenio de Coordinación, suscrito entre el "INADEM" y el Gobierno del Estado de Sonora, en fecha 05 de febrero de 2016. 2.4. Manifiesta a nombre de la "SE" que conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas. 2.5. Señala como domicilio

legal el ubicado en la esquina que forman las calles Comonfort y Dr. Paliza, Col. Centro, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, con Código Postal 83280. \*\*3. DECLARA EL \*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\* QUE: \*\*3.1\*\* Es un Organismo Público de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Sonora, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el artículo 5 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en su número 50, sección V, de fecha 19 de diciembre del 2002; \*\*3.2\*\* Tiene como objeto coordinar la vinculación de la comunidad Sonorense y su gobierno para la realización y promoción de las actividades económicas de la Entidad; establecer una relación de coordinación y colaboración con las dependencias gubernamentales y las instituciones públicas o privadas relacionadas con la economía estatal, entre otros. \*\*3.3\*\* El Ing. Enrique Ruíz Sánchez, en su carácter de Director General del Consejo para la Promoción Económica de Sonora, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los artículos 5, 21 y 22 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en su número 50, sección V, de fecha 19 de diciembre del 2002; en el acuerdo SO/03/2012 del Acta de Sesión Ordinaria del Consejo para la Promoción Económica de Sonora, celebrada el día 18 de junio del año 2012; así como en el nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, emitido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora y el Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, en su carácter de Secretario de Gobierno, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna. \*\*3.4\*\* Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de las \*\*\*Reglas de Operación del FNE\*\*\* y las disposiciones que derivan de éstas, las cuales forman parte integral de este instrumento. \*\*3.5\*\* Conforme a los plazos establecidos en las \*\*\*Reglas de Operación del FNE\*\*\*, reconoce haber presentado por conducto de su representante legal la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del \*\*\*FNE\*\*\*. \*\*3.6\*\* Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Solidaridad número 335\A, Colonia Paseo del Sol, Código Postal 83246, Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora. De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 34 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 62, 63 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13 del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor, los numerales 1, 2, 5 fracción II, 7, 8, 9, 14, 18, 21, 24, 26, 33, 34, 37, 38, 40 de las \*\*\*Reglas de Operación del FNE\*\*\*; así como 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 9, párrafo 3°, 12, 22 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 4, 5 fracción II y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, y 5, 21 y 22 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes: \*\*CLÁUSULAS\*\* \*\*OBJETO\*\* \*\*PRIMERA.\*\* El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el \*\*\*INADEM\*\*\*; La "SE" y el \*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\*, para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: \*\*\*Desarrollo de Minería Social en el Estado de Sonora\*\*\* descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio \*\*\*FNE\160818\C1\2SON-00295167\*\*\*, en lo sucesivo denominado como el \*\*\*PROYECTO\*\*\* y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización. \*\*METAS\*\* \*\*SEGUNDA.\*\* Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del \*\*\*PROYECTO\*\*\*, se sujetarán a los términos establecidos en la solicitud de apoyo. \*\*APORTACIÓN DE RECURSOS\*\* \*\*TERCERA.\*\* Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las \*\*\*Reglas de Operación del FNE\*\*\* y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el \*\*\*INADEM\*\*\*, la "SE" y el \*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\*, se comprometen a destinar un total de \$15,000,000.00 (Quince millones pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente: El \*\*\*INADEM\*\*\*, aportará recursos por concepto de apoyos directos y transitorios que prevén las \*\*\*Reglas de Operación del FNE\*\*\* por un monto de \$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.); la "SE" aportará recursos por un monto de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.), y el \*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\* por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$5,100,000.00 (Cinco millones cien mil pesos 00/100 M.N.), tal como se describe en la solicitud de apoyo. \*\*NATURALEZA DE LOS RECURSOS\*\* \*\*CUARTA.\*\* Los recursos que aporta el \*\*\*INADEM\*\*\*, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las \*\*\*Reglas de Operación del FNE\*\*\*, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al \*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\* y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio. Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del \*\*\*INADEM\*\*\*, estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del \*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\*, conforme al \*\*\*PROYECTO\*\*\* para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del \*\*\*FNE\*\*\*. El \*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\*, se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del \*\*\*PROYECTO\*\*\* y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las \*\*\*Reglas de Operación del FNE\*\*\*. Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables. \*\*CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA\*\* \*\*QUINTA.\*\* Para la entrega de los recursos por parte del \*\*\*INADEM\*\*\*, el \*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\*, se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El \*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\*, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el \*\*\*INADEM\*\*\*, no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él. El \*\*\*INADEM\*\*\*, señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del \*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\*, del recibo que en derecho corresponda. \*\*OBLIGACIONES DEL \*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\* \*\*SEXTA.\*\* Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el \*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\* acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 34 de las \*\*\*Reglas de Operación del FNE\*\*\* manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como sí a la letra se insertaren en el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del \*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\* ésta asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del \*\*\*PROYECTO\*\*\* referido en la cláusula primera de este instrumento contractual. \*\*OBLIGACIONES DEL \*\*\*INADEM\*\*\* \*\*SÉPTIMA.\*\* El \*\*\*INADEM\*\*\* tendrá las obligaciones siguientes a su cargo: \*\*a)\*\* Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del \*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\* de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta; \*\*b)\*\* Procurar la asistencia y orientación al \*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\* cuando éste se la solicite; \*\*c)\*\* Procurar que el \*\*\*PROYECTO\*\*\* beneficie a los \*\*\*MIPYMES\*\*\* que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y \*\*d)\*\* En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las \*\*\*Reglas de Operación del FNE\*\*\*. \*\*CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO\*\* \*\*OCTAVA.\*\* Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del \*\*\*PROYECTO\*\*\*, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. El reintegro, deberá ser documentado por el \*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\*, estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del \*\*\*INADEM\*\*\*. En caso de que el \*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\* no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las \*\*\*Reglas de Operación del FNE\*\*\*, quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo corresponda. \*\*CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS\*\* \*\*NOVENA.\*\* El \*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\*, acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 34 de las \*\*\*Reglas de Operación del FNE\*\*\* y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados. Asimismo el \*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\* acepta, que ante la cancelación de los recursos del \*\*\*FNE\*\*\*, quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al \*\*\*PROYECTO\*\*\*. \*\*PENAS CONVENCIONALES\*\* \*\*DÉCIMA.\*\* El \*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\*, acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena por atraso la cual será calculada multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga por el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal aplicable, con base en lo dispuesto por el numeral 37 de las \*\*\*Reglas de Operación del FNE\*\*\*. \*\*CONTROL Y VIGILANCIA\*\* \*\*DÉCIMA PRIMERA.\*\* El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del \*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\*, a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del \*\*\*FNE\*\*\* podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al \*\*\*PROYECTO\*\*\*, con sujeción a las disposiciones contenidas en las \*\*\*Reglas de Operación del FNE\*\*\* y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al \*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\* en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. \*\*TRANSPARENCIA\*\* \*\*DÉCIMA SEGUNDA.\*\* Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial. \*\*CONVENCIÓNES GENERALES\*\* \*\*DÉCIMA TERCERA.\*\* Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del \*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\* o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el "INADEM" en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan. \*\*DÉCIMA CUARTA.\*\* Con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el \*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\* manifiesta que la información entregada al "INADEM", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas. \*\*DÉCIMA QUINTA.\*\* Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el "INADEM" y el "ORGANISMO INTERMEDIO", las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. \*\*DÉCIMA SEXTA.\*\* El "INADEM" y el "ORGANISMO INTERMEDIO" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. \*\*DÉCIMA SÉPTIMA.\*\* El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO". \*\*DÉCIMA OCTAVA.\*\* La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del FNE" estará a cargo del "INADEM". Entradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, el 19 de septiembre de 2016. |Mon Nov 14 14:41:56 CST 2016  
Cadena Firmada : F5APIET6OwP0zPBL3TphH3FdE2/rcpmeqHJuZ3dcgoCmWck0554De+zZkhkBXoiXQj5ds  
+15y7kuUQRySloeb9cLWZ9hfW+24TTmFQN4UfX72RwLXz7E7dw4UR81Nmd3qkCp2ZCT CsGv29ijqLZRC7CDNGxX4nEAQ8n31zlbHwMjpnccz4sJFRK43f3FTfshWcHio7vmRpT75U0D  
F9JntfN1E6C5YObNkz+uNwbv9OXBpiitowMg8nZONGMTNXBaajl0nU2fLa7ht8JIP+sdogs4 S3RC/0tsm+vllHwNzvob3f4fSGxwNJ+WBGPiZw==



Fecha: 2016-11-14T14:42:22.041-0600

## REGISTRO

TOMAS TAVERA SORIA

Cadena Original : FNE-160818-C1-2SON-00295167|tomas.tavera@economia.gob.mx|RUSE681205H56|CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INADEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROLANDO ZUBIRANT ROBERT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS DE SECTORES ESTRATÉGICOS Y DESARROLLO REGIONAL; POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL C. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SE", Y FINALMENTE, EL CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SONORA, REPRESENTADO POR EL ING. ENRIQUE RUIZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ORGANISMO INTERMEDIO" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES". Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES". Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor (FNE) para el ejercicio fiscal 2016, el día 30 de diciembre de 2015 de en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del FNE". Con fecha 05 de febrero de 2016, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno. DECLARACIONES 1. DECLARA EL "INADEM" QUE: 1.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción II y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. 1.2 Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las MIPYMES, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial. 1.3 Con fundamento en los artículos 63 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como en los numerales 3, 4 fracción II, 7 y 9 del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, el Dr. Rolando Zubirant Robert, en su carácter de Director General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico. 1.4 Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 34 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la Secretaría de Economía emitió las "Reglas de Operación del FNE". 1.5 Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio. 1.6 En los términos de los numerales 9 y 21 fracción II de las "Reglas de Operación del FNE", el Consejo Directivo del "FNE", determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-160818-C1-2SON-00295167". 1.7 Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, con Código Postal 01030. 2. DECLARA LA "SE" QUE: 2.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado Libre y Soberano de Sonora, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 12, 22 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora. 2.2 Con fecha 05 de febrero de 2016, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno. 2.3 El C. Jorge Vidal Ahumada, en su carácter de Secretario de Economía en el Estado de Sonora, quien acredita su carácter, mediante nombramiento emitido por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano el 13 de Septiembre de 2015, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, delegadas por el Gobernador del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 párrafo 3º, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 4, 5 fracción II y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, así como en la declaración 2.4 del Convenio de Coordinación, suscrito entre el "INADEM" y el Gobierno del Estado de Sonora, en fecha 05 de febrero de 2016. 2.4 Manifiesta a nombre de la "SE" que conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que derivan de éstas. 2.5 Señala como domicilio legal el ubicado en la esquina que forman las calles Comonfort y Dr. Paliza, Col. Centro, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, con Código Postal 83280. 3. DECLARA EL "ORGANISMO INTERMEDIO" QUE: 3.1 Es un Organismo Público de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Sonora, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el artículo 5 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en su número 50, sección V, de fecha 19 de diciembre del 2002; 3.2 Tiene como objeto coordinar la vinculación de la comunidad Sonorense y su gobierno para la realización y promoción de las actividades económicas de la Entidad; establecer una relación de coordinación y colaboración con las dependencias gubernamentales y las instituciones públicas o privadas relacionadas con la economía estatal, entre otros. 3.3 El Ing. Enrique Ruiz Sánchez, en su carácter de Director General del Consejo para la Promoción Económica de Sonora, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los artículos 5, 21 y 22 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en su número 50, sección V, de fecha 19 de diciembre del 2002; en el acuerdo SO/03/2012 del Acta de Sesión Ordinaria del Consejo para la Promoción Económica de Sonora, celebrada el día 18 de junio del año 2012; así como en el nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, emitido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora y el Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, en su carácter de Secretario de Gobierno, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna. 3.4 Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del FNE" y las disposiciones que derivan de éstas, las cuales forman parte integral de este instrumento. 3.5 Conforme a los plazos establecidos en las "Reglas de Operación del FNE", reconoce haber presentado por conducto de su representante legal la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del "FNE". 3.6 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Solidaridad número 335-A, Colonia Paseo del Sol, Código Postal 83246, Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora. De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 34 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 62, 63 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13 del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor, los numerales 1, 2, 5 fracción II, 7, 8, 9, 14, 18, 21, 24, 26, 33, 34, 37, 38, 40 de las "Reglas de Operación del FNE"; así como 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 9, párrafo 3º, 12, 22 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 4, 5 fracción II y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, y 5, 12 y 22 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora; y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes: CLÁUSULAS OBJETO PRIMERA. El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el "INADEM"; la "SE" y el "ORGANISMO INTERMEDIO", para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: "Desarrollo de Minería Social en el Estado de Sonora" descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-160818-C1-2SON-00295167", en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO" y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización. METAS SEGUNDA. Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del "PROYECTO", se sujetarán a los términos establecidos en la solicitud de apoyo. APORTACIÓN DE RECURSOS TERCERA. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FNE" y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el "INADEM"; la "SE" y el "ORGANISMO INTERMEDIO", se comprometen a destinar un total de \$15,000,000.00 (Quince millones pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente: El "INADEM", aportará recursos por concepto de apoyos directos y transitorios que prevén las "Reglas de Operación del FNE" por un monto de \$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.); la "SE" aportará recursos por un monto de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.), y el "ORGANISMO INTERMEDIO" por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$5,100,000.00 (Cinco millones cien mil pesos 00/100 M.N.), tal como se describe en la solicitud de apoyo. NATURALEZA DE LOS RECURSOS CUARTA. Los recursos que aporta el "INADEM"; para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "Reglas de Operación del FNE"; serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "ORGANISMO INTERMEDIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio. Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del "INADEM", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "FNE". El "ORGANISMO INTERMEDIO", se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "Reglas de Operación del FNE". Lo



anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables. \*\*CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA\*\* \*\*QUINTA.\*\* Para la entrega de los recursos por parte del \*\*INADEM\*\*, el \*\*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\*\*, se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El \*\*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\*\*, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el \*\*INADEM\*\*, no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él. El \*\*INADEM\*\*, señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del \*\*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\*\*, del recibo que en derecho corresponda. \*\*OBLIGACIONES DEL \*\*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\*\* \*\*SEXTA.\*\* Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el \*\*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\*\* acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 34 de las \*\*Reglas de Operación del FNE\*\* manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaran en el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del \*\*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\*\* ésta asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del \*\*PROYECTO\*\* referido en la cláusula primera de este instrumento contractual. \*\*OBLIGACIONES DEL INADEM\*\* \*\*SÉPTIMA.\*\* El \*\*INADEM\*\* tendrá las obligaciones siguientes a su cargo: \*\*a)\*\* Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del \*\*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\*\* de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta; \*\*b)\*\* Procurar la asistencia y orientación al \*\*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\*\* cuando éste se la solicite; \*\*c)\*\* Procurar que el \*\*PROYECTO\*\* beneficie a las \*\*MIPYMES\*\* que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y \*\*d)\*\* En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las \*\*Reglas de Operación del FNE\*\*. \*\*CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO\*\* \*\*OCTAVA.\*\* Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del \*\*PROYECTO\*\*, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. El reintegro, deberá ser documentado por el \*\*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\*\*, estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del \*\*INADEM\*\*. En caso de que el \*\*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\*\* no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las \*\*Reglas de Operación del FNE\*\*, quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo corresponda. \*\*CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS\*\* \*\*NOVENA.\*\* El \*\*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\*\*, acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 34 de las \*\*Reglas de Operación del FNE\*\* y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados. Asimismo el \*\*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\*\* acepta, que ante la cancelación de los recursos del \*\*FNE\*\*, quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al \*\*PROYECTO\*\*. \*\*PENAS CONVENCIONALES\*\* \*\*DÉCIMA.\*\* El \*\*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\*\*, acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena por atraso la cual será calculada multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal aplicable, con base en lo dispuesto por el numeral 37 de las \*\*Reglas de Operación del FNE\*\*. \*\*CONTROL Y VIGILANCIA\*\* \*\*DÉCIMA PRIMERA.\*\* El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del \*\*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\*\*, a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del \*\*FNE\*\* podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al \*\*PROYECTO\*\*, con sujeción a las disposiciones contenidas en las \*\*Reglas de Operación del FNE\*\* y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al \*\*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\*\* en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. \*\*TRANSPARENCIA\*\* \*\*DÉCIMA SEGUNDA.\*\* Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial. \*\*CONVENCIONES GENERALES\*\* \*\*DÉCIMA TERCERA.\*\* Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del \*\*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\*\* o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el \*\*INADEM\*\* en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan. \*\*DÉCIMA CUARTA.\*\* Con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el \*\*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\*\* manifiesta que la información entregada al \*\*INADEM\*\*, relacionada con su persona y con el \*\*PROYECTO\*\* señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas. \*\*DÉCIMA QUINTA.\*\* Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el \*\*INADEM\*\* y el \*\*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\*\*, las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. \*\*DÉCIMA SEXTA.\*\* El \*\*INADEM\*\* y el \*\*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\*\* manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. \*\*DÉCIMA SÉPTIMA.\*\* El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del \*\*\*\*ORGANISMO INTERMEDIO\*\*\*\*. \*\*DÉCIMA OCTAVA.\*\* La interpretación, para efectos administrativos de las \*\*Reglas de Operación del FNE\*\* estará a cargo del \*\*INADEM\*\*. Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, el 19 de septiembre de 2016. [CFNE-07071/2016]Wed Nov 23 22:19:20 CST 2016

Cadena Firmada : l0bR+CbjDaXD+VIRO15EKH37TFGJ9NpLh69FpLvh027jq+q+C6aV8JHK82bwShfGSMPPHEI9us4kR  
w+uccuE8/LMfP/SzxmsESGAnHvLKNXTznlzG+icJzWrDg80n6OvbdJDBFIK7JA2KtBl89qqJxgEve O1+7Kw6X9cjdIw/whwk8=  
Fecha: 2016-11-23T22:20:12.956-0600

CONVENIO DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NUMERO CFNE-07071/2016 EN LA DIRECCION GENERAL  
ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS 23 DE NOVIEMBRE DE 2016.

EL DIRECTOR ADJUNTO LIC. TOMAS TAVERA SORIA